
GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 12 DE JULIO DE 1803.

Petersburgo 17 de Mayo.

Los caballeros de S. Juan de Jerusalem, que se hallan en esta capital, han celebrado en estos dias un capítulo, despues de haber obtenido el beneplácito de S. M. I., y saliéron nombrados el Comendador Montclare y el Conde Rasisti, para ir á Mesina, á Malta, ó adonde quiera que se halle el Gran Maestre, á cumplimentarle en nombre del gran Priorato de Rusia, y entregarle la parte de los archivos que hay en esta ciudad.

Viena 4 de Junio.

El Lord Elgin, Embaxador ingles que era en Constantinopla, ha venido aquí de Italia, y en breve saldrá para Lóndres.

Ratisbona 4 de Junio.

El Comisario imperial, Mr. de Hugel, el Enviado austriaco, Mr. de Fahnenberg, y el Ministro de Bohemia Conde de Colloredo, acaban de entregar á los demas Ministros autorizados cerca de la Dieta, una memoria en que la corte de Viena se esfuerza en justificar menudamente los pasos que ha dado por una parte con respecto á Baviera, relativos á las numerosas dependencias en Austria, de conventos suprimidos; y por otra parte, con respecto á un número considerable de estados del Imperio actualmente posesionados en la Alta-Suabia. Esta nota es en substancia como sigue: „El derecho que adquiere un estado de confiscar las dependencias de corporaciones suprimidas, está generalmente reconocido: este principio ha obtenido su aplicacion, de mas de cincuenta años á esta parte, en diferentes parages de Alemania donde se han hecho sucesivamente secularizaciones, y especialmente por los principales miembros del Cuerpo germánico, que por una casualidad singular, son precisamente los que en la actualidad se oponen á este sistema con la mayor energía. En este número estan comprehendidos los que han procedido conforme á este principio en la supresion de los Jesuitas, y en las mudanzas que el Emperador Joseph II halló por conveniente hacer en los estados hereditarios de la monarquía austriaca, suprimiendo un gran número de conventos y otras corporaciones eclesiásticas. Los adversarios de este sistema no podrán apoyarse de ningun modo en el §. 15 del artículo 5.º del tratado de Westphalia, que establece formalmente el principio que todo quanto es justo respecto á un estado, lo es igualmente

con respecto al otro. En quanto á lo demas, este artículo del tratado de Westphalia, de que se hace tanto aprecio, no es aplicable á las secularizaciones futuras; y no se insertó en el instrumento de esta paz sino con el objeto de poner fin á las muchas disputas que se habian suscitado entre los diferentes partidos religiosos &c. La corte Imperial y Real estaba pues plenamente autorizada á usar del derecho mencionado de confiscar las dependencias de las corporaciones eclesiásticas y extranjeras suprimidas y situadas en su territorio, fundándose este derecho, no en la vacante de dichas corporaciones, sino en la cesacion de su qualidad eclesiástica. Para pretender con fundamento que este derecho no vuelve á S. M. I., seria necesario probar que lo habia renunciado formalmente al tiempo de la aplicacion de los principios de indemnizaciones adoptadas por la diputacion del Imperio, y ratificadas por la Dieta y por el Emperador mismo; pero las estipulaciones que S. M. ha contratado con respecto á las indemnizaciones no contienen ninguna renuncia de esta especie; al contrario, se puede probar hasta la evidencia, que este derecho ha sido formalmente reservado: porque el fundamento de todas las obligaciones de que se ha encargado S. M. I. se contiene en los artículos 5 y 7 del tratado de Luneville: y aun en su qualidad de Príncipe soberano de Austria, no ha tomado el Emperador en ello parte alguna, en quanto no ha formado ninguna pretension á indemnizaciones ulteriores por sus pérdidas territoriales. No puede pues estar obligado á contribuir á las indemnizaciones de otros estados por una renuncia de sus propios derechos y posesiones. Su cooperacion á las tareas de la diputacion del Imperio, estribaba únicamente en sus deberes de xefe del Imperio y miembro de la diputacion, sin que haya disputa sobre este particular de una participacion inmediata del Austria. S. M. I. se vió obligado, con esta duplicada calidad, y como xefe de los estados austriacos, á declararse á favor de los derechos de indemnizacion de su augusto hermano el Gran Duque de Toscana, y por el de sus propios derechos contra el primer plan de indemnizacion adoptado por la diputacion.

Pero estos perjuicios no se han tomado en consideracion por la diputacion, que los remitió á los ministros mediadores, á quienes se dirigieron los delegados austriacos en Ratisbona. Si en adelante ha continuado S. M. I. en no mostrar la menor oposicion á las deliberaciones de la diputacion, esta no ha juzgado, por esta conducta, perjudicar sus propios derechos; y por otra parte, las adiciones al primer plan de indemnizacion, tales como han sido decretadas por la mayoría de la diputacion, no podian obligar al xefe de la Casa de Austria sino en quanto no eran contrarias á las disposiciones del convenio de 26 de Diciembre último, concluido entre la corte de Viena y el gobierno frances. Se trata pues de saber, ¿si el contenido de este convenio, y particularmente la accesion de S. M. I. al censo de la diputacion, estipulado en el artículo 4.º, es de tal naturaleza que se pueda concluir con fundamento que S. M. I. ha cooperado tambien á la adopcion del §. 36 del mismo censo general? Se añade á esta accesion la cláusula formal de que no debia realizarse sino con las modificaciones que seguian al contenido de la

convencion; y ha sido estipulado al mismo tiempo que todos los derechos de propiedad y los demas vueltos á S. M. I., como Soberano de los estados hereditarios del Austria, compatibles con la execucion del plan de indemnizaciones, le estan expresamente reservados. Así pues la aplicacion del derecho de confiscar las dependencias de las corporaciones eclesiásticas suprimidas, quando estan situadas estas dependencias en los estados del Emperador, está estipulado en el convenio de 26 de Diciembre, y por consecuencia no puede contradecirse. Estos derechos por otra parte son, por muchos respetos, incompatibles con el principio de secularizacion. No se puede dexar de reclamar de parte de la corte de Viena el mantener sus derechos, tanto por lo que mira á las dependencias de las corporaciones suprimidas que estan situadas en Austria, como con relacion á los derechos devueltos al Emperador en Suabia, en diferentes posesiones últimamente cedidas á muchos Príncipes de Alemania. Desde ahora se tendrán en consideracion todos los perjuicios de los co-Estados, que por error de algunos funcionarios, pueden haber padecido lesion, y que por una aplicacion ilegal de los principios hayan podido tambien experimentar algun perjuicio; los hechos prueban que ya ha habido quejas de esta naturaleza."

Mr. de Rochbeg, Ministro del Elector de Baviera, ha declarado á sus colegas que su corte se verá obligada á confiscar las dependencias eclesiásticas de las corporaciones del antiguo obispado de Ratisbona, pertenecientes actualmente al Elector Archi-Chanciller, que estan situadas en los estados bávaros, si la corte de Viena persiste en su conducta, relativamente á las dependencias bávaras en Austria.

Se han reunido todos los Ministros Electorales en casa del Baron de Albin, Ministro directorial del Colegio electoral, para deliberar sobre el partido que ha de tomarse en órden á la introduccion de los quatro nuevos Electores en el colegio. Se decretó á unanimidad que se suplicase al Baron de Hugel, quien ha vuelto al destino de Comisario imperial, que se interesase con su corte pidiéndole dirigiese sin dilacion á la Dieta un decreto relativo á la expresada introduccion. Tambien se acordó á propuesta de los Ministros de Bohemia, y del Elector Archi-Chanciller, que se insinuase á los nuevos Electores por medio de sus Ministros cerca de la Dieta, que deben pagar á la Chancillería del Imperio la cuota de estilo en tales circunstancias.

Francfort 11 de Junio.

Escriben de Viena, con fecha de 3 de este mes, que el gabinete imperial está sumamente ocupado de unos dias á esta parte; que han llegado pliegos muy importantes de Lóndres y de Paris, relativos á las desavenencias actuales entre la Francia y la Inglaterra, y que la noticia de la declaracion del Rey de la Gran Bretaña de 16 y 18 de Mayo, comunicada á la corte de Viena por el Conde de Stahremberg, ha producido la mayor sensacion. Como acaba de realizarse la guerra, y que probablemente será muy activa en el Mediterráneo, nuestra corte, deseando permanecer fiel á su sistema de neutralidad, va á poner en execucion su proyecto, concebido eventualmente, á saber, de guarnecer la Albania y

los demás países vecinos al golfo Adriático, de un modo respetable; con este objeto se han despachado correos de la secretaría de Guerra á diferentes Generales, que mandan en Styria, en Carinthia, á Goertz &c., para que envíen tropas á Dalmacia, Albania &c.

Lóndres 10 de Junio.

En la junta de los Comunes del 25 de Mayo, Mr. Tomas Grenville hace la proposicion de que se presenten otros papeles necesarios para saber con certeza quales han sido los procederes de nuestro gobierno y del de España, ó de la República francesa, en órden á la eleccion de un xefe para la órden de S. Juan, como tambien para informarse de la disposicion de la Rusia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del tratado de Amiens.

El Lord Hawkesbury declara sus deseos de satisfacer al honorable miembro comunicando los papeles que pudiese manifestar á la Cámara, no siendo de naturaleza que su obligacion le forzase á no hacerlos públicos por ahora; pero que hay algunos puntos sobre los quales no está en manos de los Ministros de S. M. poder satisfacerle. Luego puso varios papeles sobre la mesa que comprehenden la correspondencia de Mr. Liston en la Haya con los Ministros de S. M.

El Canciller del Echiquier presenta un mensaje de S. M., en el que usando de las facultades concedidas por varios actos del Parlamento para aumentar y formar en cuerpos las milicias en defensa del Reyno; S. M. ha juzgado necesario hacerlo.

Mr. Fox dice que tiene que hacer una propuesta á la Cámara sobre la mediacion de la Rusia entre este gobierno y la Francia.

El Canciller del Echiquier propone que se lea el discurso de gracias votado por la Cámara, que se ha de presentar á S. M.

Esto ocasionó una discusion bastante larga, en la que hablaron varios miembros, que no pudieron manifestar su opinion en los debates anteriores, parte por estar la noche muy adelantada, y parte por una deferencia á la opinion de otros miembros, á quienes deseaban dar esta ocasion de expresar tales sentimientos. Unos defendieron el discurso de gracias, y otros las enmiendas. — Al fin se convino en la lectura del discurso, y se acordó que los miembros que lo fuesen del Consejo privado, acudiesen á S. M. para saber su voluntad sobre el dia en que la Cámara le habia de presentar su discurso de gracias.

En la junta de la Cámara de los Pares del dia 26 debian tomarse en consideracion ciertas resoluciones relativas á la conducta de los Ministros, como lo habia anunciado algunos dias ántes el Lord W. Fitzwilliam; pero varios vocales insinuaron que convenia diferir para otro dia la consideracion de la propuesta, y que debia concederse tiempo para formar una opinion justa, completa é imparcial, fundada en la mas atenta indagacion. — El Lord Canciller apoyó estas consideraciones, y despues de algunas explicaciones entre varios Lores, se señaló el término de 15 dias para la discusion de la propuesta del Conde de Fitzwilliam.

En la junta de la Cámara de los Comunes del 27 Mr. Fox habló así sobre la mediacion de la Rusia. „No pretendo entrar por ahora en la

qüestion general de la guerra, sobre la qual he manifestado extensamente mi opinion.... La nacion está empeñada en una guerra, y por tanto la apoyaré en quanto pueda. Ninguno mas que yo anhela porque sea próspera, y aunque haya diferencia en nuestro sentir en quanto á los motivos en que se funda, estoy persuadido de que no la hay en que es de desear se concluya honrosa y prontamente. Con esta mira he creído de mi deber llamar la atencion de la Cámara hácia una propuesta hecha, segun entiendo, recientemente por el Emperador de Rusia, de interponer su mediacion para arreglar completamente las diferencias que subsisten entre la Gran Bretaña y Francia. Esta es la disposicion manifestada por el Soberano de la Rusia; y el objeto de la proposicion que presentaré despues es recomendar á los Ministros de S. M. que se aprovechen inmediatamente de esta oferta. Entre las varias ventajas que resultarian de esta mediacion, seria la mas apreciable, en caso que tuvieseis que guerrear, la de conseguir qualquier objeto que mereciese la aprobacion de aquel Soberano, quien os daria entónces su eficaz auxilio..... Con su mediacion debeis no solo ajustar meramente el asunto de Malta, sino tambien arreglar los puntos en contestacion!.... ¿Hay en Europa potencia alguna que intentase oponerse á nuestros derechos sostenidos por la decidida expresion de los sentimientos de este Soberano? Tengo entendido que este Príncipe está sentido de las mudanzas acaecidas en la situacion de la Europa, que es amigo ardiente de la paz, y que á ninguno disgusta mas la conducta de la Francia desde el tratado de Amiens. Por tanto, no puedo concebir ninguna persona cuya mediacion sea mas acomodada á nuestros deseos, y favorable á nuestros intereses; y en la situacion en que nos hallamos al presente, es una fortuna que se nos haya hecho esta propuesta." Continué despues con varias razones para apoyar su dictámen, y concluyó pidiendo que se representase á S. M., suplicándole se dignase aprovechar las disposiciones manifestadas por el Emperador de Rusia, á efecto de terminar la guerra siempre que no fuese incompatible con el honor de la corona y los intereses del pueblo. — Sobre este punto hablaron varios vocales; y por último el Lord Hawkesbury hizo algunas reflexiones, y concluyó diciendo: „ Aunque los Ministros de S. M. estan dispuestos á declarar á la Europa lo que pretenden, sin embargo, hasta que se hayan sentado proposiciones convenientes que aseguren por parte del gobierno frances la satisfaccion debida á la Inglaterra, no pueden, sin faltar á su deber, sin perjudicar al bien y al honor de su pais, aconsejar á S. M. que disminuya en nada sus esfuerzos para seguir la guerra con vigor y buen éxito." — Mr. Fox declaró que estaba satisfecho, y que recogia la proposicion que habia hecho.

En la junta de la Cámara de los Pares el 2 del corriente hizo el Conde Fitz-William la propuesta de que se examinase la conducta de los Ministros. „ Yo los acuso, dixo, y pido que se juzgue sobre su conducta." No fué muy largo su discurso, porque no se proponia citar este ó aquel hecho, ni insistir en esta ó en la otra falta, sino quejarse en general de su conducta, porque no han mirado por los intereses del pais, y porque

han mantenido al Parlamento en una larga ignorancia de lo que pasaba. — El Conde de Limerick emprende justificar á los Ministros, y dice que es cosa muy fácil: que ellos han sufrido quanto era necesario: que guardaron un silencio prudente mientras convino que lo hiciesen, y que por fin indignados y compelidos por la ambicion del primer Cónsul diéron la señal de la guerra. Por lo que hace á la mediacion de la Rusia se manifiesta persuadido de que no buscaba la Francia los medios de hacerla ofrecer sino para ganar tiempo. La conducta de los Ministros merece en su dictámen aprobacion, no censura. El Lord Daraley no halla que los Ministros cometiesen mas falta que la de no haber resistido desde el principio al primer Cónsul, y el Lord Borrington solo se queja de que se hallen excluidos de los consejos de S. M. los hombres de mayor talento. El Duque de Cumberland aprueba la administracion presente. El Lord Westmoreland se empeña en probar que el Gabinete ingles no ha sido el agresor, y que nada hay que temer en la presente guerra. Dice que se podia y debió á su tiempo restituir el Cabo, y que no es reprehensible la conducta de los Ministros. El Lord Mulgrave dijo que ya no se trataba de otra cosa que de oponerse á la ambicion y engrandecimiento de la Francia, y que los Ministros no tenian que hacer mas que presentar el estado de las sumas necesarias para proseguir la guerra rigurosa y felizmente. El Conde de Carlisle, sin negar que los Ministros tuviesen buenas intenciones, sostuvo que no habian acreditado los talentos y firmeza necesaria, y votó en favor de la censura. El Conde de Caernavon dixo que eran culpados por no haber informado á tiempo á las dos Cámaras, debiendo participarles que la guerra era inevitable. El Lord Ellesborough hizo el elogio de los Ministros, juzgándolos dignos de toda confianza. El Conde Spencey manifestó que los estimaba como particulares; pero que como Ministros no le merecian alguna confianza. El Lord Melville, aprobando en unos puntos la conducta de los Ministros, y censurándola en otros, fué de parecer que se difiriese el exámen. „Nada de dilacion, replicó el Lord Hobart, es preciso que se nos juzgue.” El Lord Grenville hizo un largo y enérgico discurso, manifestando la necesidad de censurar la conducta de los Ministros. — Procedióse á votar, y la propuesta fué rechazada por 106 contra 18.

El mismo dia en la Cámara de los Comunes hizo Mr. Paten la acusacion de los Ministros, manifestando que lo sentia porque no es enemigo de ninguno de ellos. Les tacha de no haber informado á la Cámara del estado en que se hallaba el pais desde el tratado definitivo hasta el mensaje del Rey: de haber engañado al pueblo con esperanzas de paz, estando casi ciertos de que era la guerra inevitable: de haber abatido el patriotismo, y consentido en la degradacion del carácter nacional. Dice que aunque no duda de las intenciones hostiles de la Francia, fué mal hecho suponer armamentos que no existian, y que pensando los Ministros que el primer Cónsul queria minar la grandeza y la independenciam de la Inglaterra, no sabe como puedan justificarse de no haber confiado sus temores á la nacion. Prosigue haciéndoles otros muchos cargos, y

concluye proponiendo que se represente á S. M. que los Ministros se han hecho por su conducta indignos de la confianza de la Cámara, y que son incapaces de manejar los negocios del país. — El Coronel Bastard piensa que los Ministros entraron en un tiempo muy crítico, y que por el descontento del pueblo se vieron obligados á la paz: que su conducta ha sido laudable: que la guerra es forzosa, y que espera que no se limitarán á la defensiva, sino que la harán ofensiva. Mr. Browne sostiene que el peligro actual no viene de parte de los Ministros, y el Lord Kensington se le opone diciendo que por falta de habilidad no abrieron ántes los ojos sobre la conducta de la Francia: que era preciso haber con tiempo advertido á todos estuviesen sobre sí, y reprimir mas pronto á su ambicioso vecino. El Lord Temple se apoya en la declaracion del Rey, en la que dice hallarse la condenacion de los Ministros, siendo preciso confesar que desde el tratado de Amiens no ha cesado la Francia de provocar á la Inglaterra. Cada dia se ha señalado por un insulto diferente, y al fin se ha llegado, y muy tarde, á declarar la guerra, en la que espera no faltará energía; pero que los Ministros son incapaces de gobernar. Varios vocales siguiéron hablando en pro y en contra de la propuesta, siendo Mr. Grenville el que mas se extendió, censurando amargamente la conducta de los Ministros, y empeñándose en probar que jamas habia cesado la guerra con la Francia. El Chanciller del Echiquier, despues de exponer todos los hechos probando que en todas circunstancias habia procedido el ministerio con toda la cordura posible, concluye suplicando á la Cámara manifieste claramente su opinion. Mr. Pitt dice que si estuviera persuadido que el primer paso y el mas importante para la salud pública era echar una ojeada sobre la conducta de los Ministros: si pensara que semejante ojeada probase su completa ineptitud y su mala y aun delinqüente conducta, se uniria á los que piden una representacion de la Cámara, para que se les retire; pero cree que la conducta de los Ministros merece algunas reprehensiones, y que en ciertos puntos es inexcusable. No le parece necesario recurrir al último extremo de solicitar se les despida, sino que se suspenda la cuestión: que lo mas importante es dar á S. M. pruebas efectivas de zelo, no debiendo perderse ni una hora para rechazar el peligro. Un bill de subsidios es lo que debe fixar la atencion de la Cámara. El Lord Hawkesbury no acepta la transaccion que ofrece su honorable amigo, y suplica á la Cámara que resuelva. — Varios vocales toman la voz en pro y en contra. — Procedióse á votar primero sobre la propuesta de Mr. Pitt, que fué desestimada por 333 votos contra 56, y despues sobre la primera, tambien desestimada por 275 votos contra 34.

En la junta del 6 de la Cámara alta se volvió á tratar de la conducta de los Ministros. El Conde Fitzwilliam recapituló los diversos motivos de queja que habia contra ellos, y concluyó que los Ministros no comunicaron á la Cámara quando debieron el sistema de violencia y de agresion del gobierno frances, y que por no haberlo hecho, no habia podido el Parlamento determinar si habia sido posible arreglar los pun-

tos de disputa, sin acudir á las armas. — El Duque de Clarence se opuso á esta resolucion, diciendo que léjos de ser los Ministros dignos de censura, merecen los mayores elogios y apoyo. Los obstáculos que tuvieron que vencer para hacer la paz han sido innumerables. No desaprobaba los artículos preliminares; pero que atendiendo á la situacion de la nacion quando se ajustáron, y aun atendiendo á los artículos del tratado definitivo, consideraba la paz como materia de experimento. Así lo juzgaban los Ministros, obrando conformes á estos principios. Atendidas las circunstancias han hecho la mejor paz que han podido, y si hay alguna objecion que hacer, se debe atribuir al último ministerio. Los Ministros, añadió, han manifestado siempre deseos de conformarse á los términos del tratado; y no habiendo tenido buen éxito sus esfuerzos, han obrado con mucha prudencia en retener á Malta, hasta tanto que se hallase una seguridad suficiente para su independenciam. Concluyó oponiéndose á la proposicion. — El Lord Minto la defiende y examina toda la conducta de los Ministros. Los justifica de la retencion de Malta fundándose en principios de política y conveniencia. Con este motivo se extiende sobre la importancia de aquella posesion, que considera como un punto esencial para las esquadras británicas en el Mediterráneo; y acusa particularmente á los Ministros por no haber reclamado con tiempo quando se descubriéron claramente las pruebas de una intencion hostil, y votó á favor de la proposicion. — Varios vocales habláron á favor, y otros en contra; y al fin la pluralidad se declaró en favor de la conducta de los Ministros.

El mismo dia la Cámara de los Comunes, despues de haber tratado de algunos puntos particulares, se formó en junta de subsidios. El Secretario de la Guerra manifestó que no seria necesario aumentar mucho el ejército, en atencion á que la Cámara habia ya votado 13000 hombres, y que el gasto total para la Gran Bretaña y la Irlanda no pasaria de 3.10000 libras esterlinas. Mr. Windham dixo, que el plan de los Ministros de tener un ejército regular y muchas milicias era sumamente desatinado. Los Ministros, añadió, ni tienen plan ni idea de la guerra actual. Se proponen mantenerse sobre la defensiva, ignorando que el que ataca está casi seguro de vencer.... Yo soy del número de los que no desprecian la idea de una invasion; y habiendo hablado con personas encanecidas en la guerra, he visto que no hablan sobre este punto con tanta ligereza como los que sin haber visto jamas disparar un fusil discurren buenamente sobre la destruccion de un ejército frances. — Finalmente, despues de varios debates se votáron algunos subsidios.

Haya 10 de Junio.

El Ministro ingles Mr. Liston y su familia, saliéron de aquí ayer á medio dia en un yacht para Rotterdam y Helvoët-Sluys, en donde se embarcará para Inglaterra en un paquebot parlamentario. Antes de marchar este Ministro pasó una nota á nuestro gobierno, en la que insistia enérgicamente en que se pusiesen en libertad los ingleses arrestados en nuestra República; pero no habiendo tenido, segun parece, contestacion

satisfactoria, pidió los pasaportes conforme se le prevenia por su corte. Nuestro Embaxador en Lóndres, Mr. Schimmelpenninch, no tardará en llegar aquí, pues se le ha enviado orden para que se retire, por un barco pescador de Scheveningue, que salió en calidad de parlamentario para Lóndres.

Liorna 1.º de Junio.

Acaba de declararse á nuestra ciudad en estado de sitio por el General Murat, y todos los ingleses residentes aquí quedan, baxo su palabra, como prisioneros de guerra. Dos embarcaciones de la misma nacion, con sus ricos cargamentos, han caido en manos de los franceses, de las quales la una estaba pronta á partir, y la otra, no teniendo noticia del estado actual de la guerra, ha sido apresada por un corsario frances.

Paris 25 de Junio.

El primer Cónsul salió ayer para los departamentos del Norte.

Varios Obispos han ordenado ya se hagan rogativas por el feliz éxito de la guerra. El Arzobispo de Paris en su mandato dice así : „ La Francia, amados hermanos, descansaba de sus triunfos : el xefe del gobierno con su valor la habia cubierto de laureles, y con su sabiduría enriquecia sus tierras, hermozeaba sus ciudades, y hacia florecer su comercio. Por todas partes se abrian canales de prosperidad, y no existia mas que el deseo de gozar pacíficamente del fruto de tantos desvelos. Pero quan falaces son las esperanzas de esta vida mortal ! En el momento de la mayor seguridad, el horizonte se obscurece, y la inquietud se apodera de los ánimos, el sobresalto cunde, y la guerra se declara. Tranquilizaos sin embargo, amados hermanos, que el amigo de la victoria dirige siempre nuestros exércitos, los que apénas han salido de su campo, y ya somos dueños de las posesiones continentales de nuestro rival. A pesar de eso el conquistador de Europa conoce que la suerte de las armas es pasagera, y que el único medio de fixar su incertidumbre es interesar en su causa al Dios de las batallas : y así *desea que ordenemos rogativas para que la bendicion del cielo recaiga sobre sus justas empresas.* — El amor que teneis á vuestra patria ; el reconocimiento debido á un gobierno tan suave, tan benéfico y paternal, son prendas seguras del zelo con que contribuireis á tan religioso sentimiento ; por lo que excusando recordar vuestras obligaciones en esta parte, nos contentarémós con indicar los medios de que debeis usar para obtener del cielo los favores que esperais. — Dios tiene entre sus manos el corazon de los Reyes ; y quando les permite agitar la tierra, es para castigar al pecador con su justicia, llamarle con su misericordia, y probar al justo con su bondad. En nosotros mismos, y no en el secreto de los gabinetes, debe buscarse la causa de las calamidades que nos amenazan. Si queremos suspender sus efectos, lloremos nuestras iniquidades : presentémonos en los templos compungidos : roguemos con el acento del dolor : humillémonos á los brazos del Omnipotente, y nos consolará. Las armas de nuestra santa milicia, decia un gran prelado de la Iglesia galicana, son fuertes á los ojos de la fe para abatir á qualquiera poten-

cia que se levante contra la justicia. Si pudiéramos leer en la historia de las misericordias de Dios sobre este vasto Imperio, los resortes secretos que han decidido los mayores acaecimientos, veríamos que las súplicas de una humilde Ester, los gemidos de muchos elegidos, las lágrimas de las vírgenes christianas derramadas abundantemente al pie de los altares, han hecho descender de lo alto del cielo aquella superioridad de luces, aquella elevacion de ánimo, aquel talento de los mayores Generales, que de una mirada sabe fixar la victoria. — Vosotros, amados cooperadores en la obra de Dios, quando una parte de la nacion corre á los peligros, aumentad si es posible el fervor, para que el cielo la proteja: elevad vuestras manos hácia la region de los Santos: pedidles que se unan á vosotros para obtener el mayor de los bienes, la paz, este objeto precioso de todos nuestros votos, sin el qual serian inútiles todas nuestras ventajas. A vuestra voz el cielo se abrirá, los guerreros cobrarán nuevo valor, el Señor los acompañará, mandará á los vientos y al mar, allanará las olas, y les preparará hazañas que contribuyan á su gloria, honren á la Iglesia, consoliden la República, y sirvan de confusion á los malos. — Por estas causas, y conformándonos á las intenciones del primer Cónsul, ordenamos &c.

Madrid 12 de Julio.

El Rey se ha servido nombrar para una Canongía de la catedral de Gerona, vacante por promocion de D. Severo Andriani á otra de la de Huesca, á D. Joseph Pallos y Pujol; para la Dignidad de Prior de Lástias, Oficio regular del Real monasterio de S. Juan de la Peña de la congregacion benedictina claustral Tarraconense Cesaraugustana, en el Reyno de Aragon, á D. Francisco Portellá de Monteagudo: para un Beneficio de la parroquia de S. Miguel de los Navarros de la ciudad de Zaragoza, vacante por fallecimiento de D. Nicolas Velarde, á Don Joseph Biul: para otro de la villa de Valls, diócesis de Tarragona, vacante por muerte de D. Juan Miró, á D. Juan Mas y Gabaldá; y para otro de la parroquia de Sarreal, en la misma diócesis de Tarragona, vacante por fallecimiento de D. Agustin Borrás, á D. Juan Padreny.

S. M. se ha servido nombrar para una Vara de Alcalde mayor del Gobierno de la ciudad de Mérida, territorio de la órden de Santiago, á Don Tomas Manuel de Uruñuela: para otra del Gobierno de la ciudad de Almagro, territorio de la órden de Calatrava, á D. Juan Alvarez de Sotomayor, ámbas de segunda clase: para otra del Gobierno de la ciudad de Llerena, en la órden de Santiago, de primera clase ó entrada, á Don Fernando Camborda y Nuñez; y para otra de la villa de Villatobas, en la misma órden, de primera clase ó entrada, y de nueva creacion, á Don Juan Meneses Calvete.

En América. El Rey se ha servido nombrar para una plaza de Oidor de la Audiencia de Guadalaxara, vacante por jubilacion de D. Manuel Silvestre Martinez, á D. Cecilio Odoardo y Palma, Auditor de Guerra y Teniente Gobernador de la plaza de Cumaná.

En la primera sesion que celebró la junta general de accionistas del

banco nacional de S. Carlos el 20 de Abril último, se acordó el dividiendo de $4\frac{1}{4}$ por 100, ó de 85 rs. por acción de las ganancias del año de 1802, dexando la designacion del tiempo y su execucion á la prudencia de la junta de gobierno, lo que S. M. se dignó aprobar en Real orden de 26 de dicho mes de Abril; y habiéndolo tomado en consideracion la misma junta, ha acordado que se pague en efectivo, como se indicó en la general, desde el martes 16 de Agosto próximo. Las diligencias previas empezarán en este mismo dia desde las 10 de la mañana hasta las 12, y se seguirán todos los dias en las propias horas, baxo las formalidades siguientes. Los accionistas, así naturales como extranjeros, concurrirán por sí ó por sus apoderados á percibir y cobrar el importe de este repartimiento á la caja general del banco, para cuyo efecto exhibirán en la secretaría de este establecimiento sus acciones ó poder bastante de los propietarios que exprese los números que comprehendan, á nombre de quien se llenaron ó expidieron primeramente por el banco, para comprobar su identidad con los asientos de él, y los últimos endosos ó cesiones que tuvieren, con advertencia de que los Escribanos que autoricen éstos poderes han de dar fe de haber visto las acciones en manos del interesado, llenas á su nombre, ó con el último endoso á su favor, no admitiéndose por consiguiente firma alguna que dexe lugar blanco para dichos endosos ó cesiones, previniéndose que los poderes de accionistas residentes en países extranjeros, además de arreglarse á estas formalidades, han de venir legalizados por el Embaxador ó Cónsul de España mas inmediato. Los accionistas naturales ó extranjeros que ya tuvieren presentados sus poderes en los años anteriores, siempre que se extiendan á cobranzas sucesivas, cumplirán con entregar por medio de sus apoderados testimonios de la existencia de las acciones en que se haga mencion de los números que comprehendan, y de las demas circunstancias expresadas. Hecha la exhibicion de acciones, poderes ó testimonios de existencia en la forma indicada, se entregará en la misma secretaría á los interesados la papeleta correspondiente, á fin de que en virtud de ella se llene en la teneduría general de libros del banco el libramiento, que firmarán los Directores generales, con el qual dichos interesados cobrarán en la caja su importe. Los poseedores de mayorazgos, patronatos, vínculos y capellanías, deberán presentar fe de vida (si no lo hubiesen hecho para dicha junta general), tambien legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las acciones, ni de expresar los números. Tampoco los exhibirán los patronos ó administradores de obras pias, cofradías y hospitales; pues bastará que entreguen sus poderes los que ya no los hubiesen presentado.

Para el remate de un Título de Castilla, que se vende en virtud de facultad Real, ha señalado el Sr. D. Manuel de Torres, del Consejo de S. M., primer Teniente Corregidor de esta villa, el viérnes 15 del corriente mes en su audiencia entre doce y una de su mañana, ante el Escribano del número D. Vicente de la Costa.

Semanario de agricultura y artes, tomo XIII. Trata de los diferentes arados y

medios de perfeccionarlos; de los abonos vegetales; del mejor uso de las materias fecales; de la enseñanza de la agricultura; de la que sabian los árabes españoles; del cultivo de la gualda, la cebada desnuda, los nabos de Suecia, del maíz en la montaña, del árbol de la cera, de las achicorias amargas, y de su uso en lugar de café; de los nuevos rompimientos y sus ventajas; de la trasplatacion del trigo; de las enfermedades de las moreras; de un nuevo volvedor de mieses para trillar mucho (con una estampa); de la agricultura y economía rural de Asturias; del modo de cuidar las vacas de leche; de la langosta de Extremadura, y medios de precaver sus daños, y de los premios de una sociedad inglesa. Contiene el arte de jaspear el papel; de fabricar el acero de distintas calidades; de hacer el papel refundido, y medios de fabricarlo con paja; de hacer el queso de Chester; de preparar una nueva pintura con el suero de la sangre; de blanquear los lienzos con el ácido muriático; de disponer las calderas de madera para ahorrar combustible; de usar en los tintes de algunos nuevos ingredientes; de preparar el negro de hierro para pintar las telas; de mejorar toda especie de alfarería, y de perfeccionar en Francia el ramo de salitres: tambien trata de la imaginacion considerada como causa y remedio de las enfermedades del cuerpo; de los diferentes catarros y su curacion; de las virtudes medicinales del asta de ciervo; de la salubridad de los baños calientes, y modo de construirlos; de los medios de precaver los contagios; de la causa de la rabia, y modo de curarla; de los juguetes perjudiciales á los niños; de un remedio para las úlceras cancerosas; de la vacuna, su propagacion en Asia, y sus efectos en el ganado lanar; de las ventajas de una naturaleza ó constitucion débil, y finalmente comprehende una breve historia del galvanismo; el arte de vivir sano y mucho tiempo; el de tener sueños agradables, y una noticia de la escuela de medicina práctica de Barcelona y del método que sigue. Habla de la necesidad de aplicar los conocimientos de la química á la arquitectura; de algunas casas de industria para reprimir la mendiguez, y de otros establecimientos de beneficencia; de un nuevo colegio de industria, y de la educacion de una niña. Se hallará con los tomos antecedentes en la librería de Castillo, en la que y en las capitales de las diócesis se admiten suscripciones á este periódico, que pueden hacer los párrocos á costa de las iglesias, y los pueblos de cuenta de sus propios, pues á los primeros les admitirán estas partidas sus prelados, y á estos el supremo Consejo conforme á Reales órdenes de S. M.

Nueva estampa de medio pliego iluminada, que representa con toda propiedad la suerte de un caballero acompañado de los chulos quebrando rejonés en una fiesta Real de toros, ideado y grabado con exactitud, y hace juego con la coleccion de fiestas de toros. Se hallará en la librería de Escribano, calle de las Carretas, en Sevilla en la de Berard, en Málaga en la de Iglesias, y en la Coruña en la de Soto.

En la librería de Campo, calle de Alcalá, se hallan las obras de música siguientes: 6 graciosos rondoes para guitarra y violin, de Pleyel, 28 rs. : 2 duos á dos guitarras, de Ferrau, 18 rs. : 12 minuets escogidos, incluidos 2 con 7 variaciones, de Abreu, 24 rs. : 6 contradanzas de dicho, 10 rs. : un gracioso quaderno que forma un divertimento en la forma siguiente: el minuet alemán con su menor, la cancion del preso con acompañamiento de dicho, un alegre pastoral, y unas boleras sobre el minuet afandangado, 18 rs. : una pieza para flauta sola, compuesta de 6 minuets, 6 contradanzas, 6 wals, una alemanda con su trio y una marcha, 18 rs. ; y 12 boleras con acompañamiento de dicho, 24 rs.